



Comedores Económicos del Estado Dominicano

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/15/2020
Ref. CEED-CCC-CP-2020-0007

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. CEED-CCC-CP-2020-0007 PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) LIBRAS DE CERDO ASADO, PARA ACTIVIDADES ESPECIALES ONG Y SECTORES VULNERABLES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

Siendo las 2:30 pm del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Ariel Moreta** en representación del **Dr. Edgar Augusto Félix Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, la **Licda. Ruth Estrella**, Sub-Directora Administrativa y Financiera, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Francisco Vargas**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Sr. Ariel Moreta**, en su condición de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

AGENDA:

ÚNICO: Aprobar si procede la recomendación de adjudicación del proceso de referencia No. CEED-CCC-CP-2020-0007.

VISTA: Constitución política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

VISTA: Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: Decreto 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El requerimiento del servicio, solicitado por el Encargado de Servicios Generales del CEED, de fecha 1 de diciembre, 2020.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria No. EG16070133654987Mu7x de fecha 3 de diciembre, 2020.

VISTAS: Las fichas técnicas que rigen el presente proceso de comparación de precios.

RESULTA: Que en fecha 10 de diciembre del 2020, Comedores Económicos del Estado Dominicano, realizó un llamado público a través de la plataforma del portal transaccional (comunidad.comprasdominicanas.gob.do), a todos los interesados en participar en el proceso de Comparación de Precios No. CEED-CCC-CP-2020-0007, PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) LIBRAS DE CERDO ASADO, PARA ACTIVIDADES ESPECIALES ONG Y SECTORES VULNERABLES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.


RESULTA: Que Comedores Económicos contó con la participación de siete (07) propuestas, correspondientes a:

OFERENTE	RNC	RPE
VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES	08800026596	58821
EMPRESA EDDY MARMOL GARCIA	00110414182	8862
RYP PROVISOLUCIONES	131313592	56485
LUCINIO DILON GARCIA	00103810743	11507
HV MEDISOLUTION	130974782	29711
DISTRIBUIDORA NORTH BAY	131734065	76729
DISTRIBUIDORA FRANCOSUR	131096301	40955


RESULTA: Que en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de Comedores Económicos, procede en acto público en presencia de la Notario Dra. Petra Rivas, a dar apertura a las propuestas técnicas presentadas por los oferentes participantes.

RESULTA: Que una vez abiertas las propuestas técnicas, los peritos designados evaluaron las ofertas, determinando que: a) **RYP PROVISOLUCIONES**, debía subsanar las certificaciones


de DGII, INDOCAL, el protocolo de Higiene y fotos de sus instalaciones; **DISTRIBUIDORA FRANCOSUR** debía subsanar la certificación de Indocal; **DISTRIBUIDORA NORTH BAY** debía subsanar la certificación de Indocal y **EMPRESA EDDY MARMOL GARCIA** adolecía de los dos únicos documentos no subsanables establecidos en el pliego, a saber, el Formulario de Presentación de Oferta y el Formulario de Información sobre el Oferente. Sin embargo, hacemos la salvedad de que ninguno de los oferentes mencionados aportó muestras para cumplir con la degustación según fue indicado en el cronograma de actividades;

RESULTA: Que el pliego de condiciones específicas establecía una “degustación” por lo que cada oferente debía traer una muestra de cerdo asado, a la apertura de la oferta técnica; 



RESULTA: Que de siete (7) oferentes sólo tres (3) oferentes presentaron muestras;

RESULTA: Que conforme establecía también el pliego de condiciones, los oferentes que resultarían habilitados de la apertura de las ofertas técnicas y la degustación señalada en el cronograma de actividades, debían obtener una puntuación sobre 8/10; 

RESULTA: Que luego de la degustación y calificación, **HV MEDISOLUTION** obtuvo una puntuación de 7.29, quedando inhabilitada para la apertura de la oferta económica, **VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES** obtuvo una puntuación de 9.71 y **LUCINIO DILON GARCIA** obtuvo una puntuación de 8.21, quedando estas dos últimas habilitadas para la apertura de las ofertas económicas;

CONSIDERANDO: Que habilitados los oferentes **VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES** y **LUCINIO DILON GARCIA** por obtener una puntuación sobre 8/10, se procede a la apertura de sus ofertas económicas, del proceso de referencia, en presencia de notario público; dichas propuestas presentadas fueron; 

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
LUCINIO DILON GARCIA	RDS\$3,400,000.00
VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES	RDS\$3,540,000.00

RESULTA: Que los peritos designados emitieron un informe, en el que recomiendan la adjudicación a ambos oferentes, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y por presentar ofertas técnicas y económicas que cumplen sustancialmente con lo requerido por la institución y, se procedió a dividir la adjudicación tomando en consideración la capacidad instalada para la producción de las cantidades de cerdo asado, requeridas; 


CONSIDERANDO: Que el artículo 36, párrafo I, del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: “«Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones, el Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas ». (Subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: «... *En el día señalado para el efecto, los peritos procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido con las condiciones definidas en los Pliegos de Condiciones. El resultado de dicha calificación deberá constar en un acta de calificación en la que los participantes se individualizarán a través de códigos que impidan conocer su identidad. Dicha acta de calificación será puesta en conocimiento del Comité de Compras y Contrataciones, el cual de estar de acuerdo con la misma...*».

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que: **La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio,** la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de CEED, por unanimidad de votos, adopta la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el informe definitivo, elaborado por los peritos referentes a las propuestas técnicas y económicas de las ofertas presentadas por **LUCINIO DILON GARCIA, RNC No. 001-0381074-3** y **VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES, RNC No. 008-0002659-6**, referentes al proceso de referencia No. CEED-CCC-CP-2020-0007, PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) LIBRAS DE CERDO ASADO, PARA ACTIVIDADES ESPECIALES ONG Y SECTORES VULNERABLES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA**, a:

- a) **LUCINIO DILON GARCIA, RNC No. 001-0381074-3**, por un monto de **UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,020,000.00)**, del proceso No. CEED-CCC-CP-2020-0007 PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) LIBRAS DE CERDO ASADO, PARA ACTIVIDADES ESPECIALES ONG Y SECTORES VULNERABLES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, **correspondientes a tres mil (3,000) libras de cerdo asado.**
- b) **VICTOR FRANCISCO ABREU CÁCERES, RNC No. 008-0002659-6**, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,478,000.00)**, del proceso No. CEED-CCC-CP-2020-0007 PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) LIBRAS DE CERDO ASADO, PARA

ACTIVIDADES ESPECIALES ONG Y SECTORES VULNERABLES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, **correspondientes a siete mil (7,000) libras de cerdo asado.**

TERCERO: ORDENA como al efecto **ORDENA** a la División de Compras y Contrataciones, a notificar los resultados definitivos del proceso de selección de comparación de precios No. CEED-CCC-CP-2020-0007, realizado por esta institución COMEDORES ECONÓMICOS.

CUARTO: : ORDENA como al efecto **ORDENA** a la Oficina de Libre Acceso a la Información la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional, y en el portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do, en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.


Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


ING. ARIEL MORETA
En representación del Presidente del Comité
DR. EDGAR AUGUSTO FÉLIZ MÈNDEZ





LICDA. RUTH ESTRELLA
Subdirectora Administrativa- Financiera
Miembro




LIC. RAÚL LOCKWARD
Asesor Jurídico
Miembro




LIC. FRANCISCO VARGAS
del Departamento de Planificación y Desarrollo
Miembro




LIC. RODOLFO CASTILLO
Enc. de la Oficina de Acceso a la Información
Miembro

